ORDEN DE SERVICIO No. 178-2025

FECHA: Diciembre de 2025

Unidad ejecutora que genero la necesidad:	**GESTIÓN OPERATIVA**

1.- DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL	ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID.	**TELEFONO**	2390201
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	**CIUDAD**	EL Espinal – Tolima

2.- DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	CRISTHIAN ANDRES CUENCA PRADA	**NIT / CC**	1.105.683.622
DIRECCIÓN	Manzana F Casa 31	**TELEFONO**	3228953253
CORREO ELECTRÓNICO	cacp1604@gmail.com	**CIUDAD**	Espinal - Tolima

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS REQUERIDAS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P."

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO. El valor de la presente contratación es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($19.040.112.00),** valor que incluye todas las tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El respaldo presupuestal para el presente proceso se encuentra sustentada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 891 del 28 de noviembre de 2025.

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.11 (99)
NUMERO DE CDP:	891
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	28 de noviembre de 2025
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$ 19.040.112.00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$ 19.040.112.00

4. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.- Obligaciones Específicas del Contratista.

4.1.1. Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones técnicas exigidas.

4.1.2.- Realizar las reparaciones, mejoras y actividades técnicas necesarios para asegurar y conservar la integridad física de la infraestructura de la empresa.

4.1.3.- Disponer de los materiales, recurso humano, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la correcta realización de las actividades descritas en las condiciones técnicas.

4.1.4.- Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados.

4.1.5.- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.

4.1.6.- Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato los elementos de protección personal para trabajo seguro en alturas para todo el personal que intervenga en el desarrollo del objeto del contrato como: arnés, eslingas, líneas de vida y demás elementos de protección personal para trabajo en alturas necesarios para el desarrollo del objeto de la presente contratación.

4.1.7.- Informar al supervisor sobre irregularidades que advierta en desarrollo del contrato.

4.1.8.- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

4.2.- Obligaciones Generales del Contratista.

4.2.1.- Reportar por escrito a la contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

4.2.2.- Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4.2.3.- Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

4.2.4.- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

4.2.5.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

4.2.6.- Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.

4.2.7.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

4.2.8.- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Entidad, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4.2.9.- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

4.2.10.- Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

4.2.11.- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

5. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

5.1.- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
5.2.- Ejercer la supervisión general del contrato.
5.3.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:

La Empresa cancelará al contratista el valor total de la orden de acuerdo con el servicio realmente prestado, previo la presentación de la factura, la certificación de cumplimiento del objeto de la orden expedida por el supervisor designado y la presentación del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se debitarán al 100% en el único pago realizado por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución es de **QUINCE (15)** días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos, para el perfeccionamiento y legalización de la presente Orden de servicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P., o en cualquiera de las sedes de éste, sin que ello genere ningún costo adicional para la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva N° 006 del 20 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 004 del 21 de marzo de 2024, de la misma Entidad y se ajusta el Manual de Contratación de la EAAA E.S.P., la modalidad de contratación es DIRECTA, de conformidad con el artículo 20 de dicho estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE, por lo tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA**.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente este, y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal como empleados o sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato, será deudora a título de pena en favor de la parte cumplida, en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne en todo momento y defender a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del Contratista o sus dependientes en el desarrollo del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Se lo comunicará para que

por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantenerla indemne y adelante los trámites necesarios para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Ordinaria o administrativa según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación de la presente orden de servicio, se designa al funcionario **JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN**, quien ostenta el cargo de **Director Operativo** o quien la Gerencia determine.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia, los cuales serán descontados del primer o único pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Orden de servicio se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO: En desarrollo de lo señalado en el Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Orden de Servicio deberá amparar expidiendo una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, según las estipuladas en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas
Estabilidad y calidad de la obra	10% del Valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare daños a bienes y terceros con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.	valor mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes	Igual al término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS O ACREDITACION DE LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

IDONEIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

PERSONA NATURAL	CON TARJETA PROFESIONAL	SIN TARJETA PROFESIONAL	PERSONA JURIDICA, SU OBJETO SOCIAL DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION
X	X		

EXPERIENICA EXIGIDA PARA LA PERSONA NATURAL O JURIDICA:

EXPERIENCIA EXIGIDA	AÑOS	MESES
Demostrar experiencia relacionada con el objeto a contratar, por medio de una (1) Copia del contrato o certificación, con entidades públicas o privadas, en la cual se hayan ejecutado mantenimientos a infraestructura o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.	debe ser ejecutados en los últimos cinco (5) años a la suscripción del contrato	

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por cumplimiento del contrato o vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato. **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. – De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de la Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, el presente contrato NO será objeto de liquidación, excepto cuando la prestación del servicio no se ejecute durante todo el plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para recaudar, almacenar y utilizar los datos personales que suministre a la Entidad, con el fin utilizarlos en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE SERVICIOS. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos.

22.1.- Solicitud de CDP.
22.2.- Certificado de CDP
22.3.- Solicitud orden de servicio.
22.4.- Propuesta económica.
22.5.-Evidencia Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
22.6.- Pantallazo del SECOP II.
22.7.- Hoja de vida del SIGEP II.
22.8.- Fotocopia de la Cédula.

22.9.- Certificado de antecedentes disciplinarios.
22.10.- Certificado de verificación en el boletín de responsables fiscales.
22.11.- Certificado de antecedentes judiciales.
22.12.- Certificado de medidas correctivas.
22.13.- Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
22.14.- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
22.15.- Certificado de NO estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades
22.16.- Autorización para el Tratamiento de Datos personales
22.17.- Rut
22.18.- Certificado de afiliación como cotizante activo independiente de la EPS, fondo de pensión y ARL.
22.19.- Declaración juramentada de Bienes y Rentas – Persona Natural (Ley 2013 de 2019).
22.20.- Soportes de Estudios Académicos
22.21.- Soportes de Experiencias.
22.22.- Certificado Examen Pre ocupacional como independiente
22.23.- Certificación bancaria.
Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. La presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó	**KAREN LISETH CARDOSO PEÑA** Asesora jurídica - Oficina Asesora Jurídica	Vo Bo
Revisó aspectos técnicos	**JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERON** Diretor Operativo	Vo Bo
Revisó aspectos jurídicos	**ALEXI MORENO GALINDO** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Vo Bo
Revisó para firma	**STEFANY HINCAPIE** Asesora Jurídica de Gerencia	Vo Bo